



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO
CONTRATO PEDAGÓGICO POR COMISIÓN DE
FALTAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:
ED-F-30

VERSIÓN:
1

FECHA: 07/01/2014

Página 1 de 2

DEFINICIÓN: El presente contrato pedagógico consiste en una condición acordada entre estudiante, padre de familia y coordinación de convivencia, derivado del proceso disciplinario por la comisión de falta o faltas graves al Manual de Convivencia. Tiene por objetivo asegurar el cambio actitudinal del estudiante con miras a desaparecer de su conducta el o los comportamiento objeto de este contrato.

Entre los suscritos a saber, _____, persona mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como Rector o Coordinador de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO**, de una parte, y de la otra, el estudiante _____, matriculado en el grupo ____, y su acudiente _____ acordamos el presente contrato pedagógico, el cual está regida por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE: El estudiante se obliga a para con la Institución:

- A cumplir con las normas consagradas para los estudiantes en el Manual de Convivencia, el cual conoce a cabalidad y con la firma de este documento ratifica y acepta tal situación.
- A dedicar la totalidad del tiempo de las actividades pedagógicas, al cumplimiento de su labor académica.
- A desaparecer de su conducta aquellos comportamientos que han sido el origen de este contrato por ser reiterativos en el o los años inmediatamente anteriores, en especial los que se describen a continuación:

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ACUDIENTE: Se obliga para con la Institución Educativa:

- A mantener un contacto permanente con su director(a) de grupo, coordinador de disciplina y/o rector, con el fin de hacer seguimiento a los comportamientos académicos y disciplinarios de su hijo y llevar a cabo las orientaciones dadas por la Institución.
- A presentarse sin falta alguna a todos los requerimientos que la Institución Educativa le haga, en especial a las reuniones de escuela de padres y entrega de informes académicos. .
- A facilitarle todo el material didáctico solicitado para el desarrollo de las labores académicas implementadas con su hijo.
- A cumplir el Manual de convivencia en todo lo relacionado con los deberes de los padres de familia.
- A hacer cumplir a su hijo, los deberes consagrados para los estudiantes en el Manual de Convivencia, respetando siempre los derechos que le asisten en este mismo compendio normativo y en normas superiores.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO
CONTRATO PEDAGÓGICO POR COMISIÓN DE
FALTAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:
ED-F-30

VERSIÓN:
1

FECHA: 07/01/2014

Página 2 de 2

- A hacer cumplir a su acudido las normas institucionales relativas al uniforme y la presentación personal.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato será vigente por lo que resta del presente año lectivo y tendrá una evaluación permanente cada mensualidad. De tal forma que si se detectará incumplimiento por parte del estudiante o su acudiente, se hará automáticamente efectivo.

Parágrafo:

Si el contrato es firmado con el coordinador de convivencia su incumplimiento será entendido como comisión de falta gravísima y se le iniciará al estudiante el proceso correspondiente a tal tipo de falta.

Si el contrato es firmado con el rector este tendrá una duración igual al año lectivo en curso y el siguiente. Además su incumplimiento dará a la Institución Educativa la posibilidad de aplicar una sanción mayor, incluso la terminación unilateral del contrato de matrícula con justa causa.

Se firma por las partes a los 29 días del mes de septiembre de 2014.

ACUDIENTE

C. C. Nro. _____

TELÉFONOS: _____

CELULAR: _____

ESTUDIANTE

FIRMA RECTOR O COORDINADOR
RECTOR